

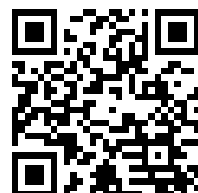
El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-04-2024 bajo el Repertorio 1100.

Firmado electrónicamente por MONICA LORENA FIGUEROA CARVAJAL, NOTARIO TITULAR de la 1ra Notaria de Santiago, a las 16:57 horas del día de hoy.

**Santiago, 11 de abril de 2024**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 085-31108





1 ochenta y uno, comuna de Vitacura, Región  
2 Metropolitana, se reunió el Directorio de FUNDACIÓN  
3 ESCUELA GLOBAL. **Uno.- ASISTENCIA.** Asisten todos  
4 los miembros del directorio, a saber: Doña María  
5 Francisca Elgueta Corvillón, en el cargo de Presidente  
6 del Directorio, don Nicolás Fernando Melero Maira, en  
7 el cargo de Vice-Presidente del Directorio, doña  
8 Florencia Hirmas Stark, en el cargo de Secretaria del  
9 Directorio, don Jaime Elgueta Aspillaga, en el cargo de  
10 Tesorero del Directorio, y doña Constanza Hess  
11 Arteaga, en el cargo de Coordinadora del Directorio.

12 **Dos.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DEL**  
13 **DIRECTORIO.**

14 La Fundadora, Doña María Francisca  
15 Elgueta Corvillón informó al directorio que por escritura  
16 pública de fecha veintiséis de enero de dos mil  
17 veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de  
18 número treinta y seis Andrés Felipe Rieutord Alvarado,  
19 se constituyó la Fundación "FUNDACIÓN ESCUELA  
20 GLOBAL", en adelante, la Fundación, con arreglo a las  
21 disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del  
22 Código Civil y a la Ley veinte mil quinientos, sobre  
23 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión  
24 Pública. Señaló que la inscripción de su personalidad  
25 jurídica se practicó bajo el número tres cinco nueve  
26 cuatro dos nueve con fecha VEINTISEIS DE ENERO DE  
27 DOS MIL VEINTICUATRO, en el Registro de Personas  
28 Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro  
29 Civil e Identificación. Asimismo, agregó que, de  
30 conformidad al Artículo Primero Transitorio de los  
estatutos, el Directorio de la Fundación quedó

1 integrado de la siguiente forma: Doña María Francisca  
2 Elgueta Corvillón, en el cargo de Presidente del  
3 Directorio, don Nicolás Fernando Melero Maira, en el  
4 cargo de Vice-Presidente del Directorio, doña Florencia  
5 Hirmas Stark, en el cargo de Secretaria del Directorio,  
6 don Jaime Elgueta Aspillaga, en el cargo de Tesorero  
7 del Directorio, y doña Constanza Hess Arteaga, en el  
8 cargo de Coordinadora del Directorio, quienes durarán  
9 en sus cargos tres años. Luego, cada uno de los  
10 presentes manifiesta las motivaciones por las que se  
11 incorpora a este Directorio y agradecieron su  
12 designación, aceptando expresamente y a mayor  
13 abundamiento sus respectivos cargos, dándose en  
14 consecuencia, por constituido el directorio. **Tres.-**  
15 **OTORGAMIENTO DE PODERES.** A continuación, el  
16 Presidente señaló que era necesario delegar los  
17 correspondientes poderes para el debido  
18 funcionamiento y marcha de la institución, conforme lo  
19 disponen y permiten los estatutos, según los cuales el  
20 directorio puede delegar en el Presidente, en uno o más  
21 directores, o en una persona ajena a la institución, las  
22 atribuciones necesarias que requiera la organización  
23 administrativa interna de la Fundación. **ACUERDO:**  
24 Otorgar poder general a doña María Francisca Elgueta  
25 Corvillón, cédula de identidad número diecisiete  
26 millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis  
27 guion cinco y a Nicolás Fernando Melero Maira, cédula  
28 de identidad número dieciocho millones veintiún mil  
29 cuatrocientos setenta y dos guion cero, para que  
30 actuando indistintamente, en nombre y representación



1 de la Fundación, lo ejerzan con las siguientes  
2 facultades: todas las facultades de administración  
3 ordinaria, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar  
4 todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea  
5 su naturaleza, que se requieran para la buena marcha  
6 de la institución o que sean conducentes a la  
7 consecución de los fines de la misma, ante cualquier  
8 persona natural o jurídica, y ante cualquier clase de  
9 autoridad, institución u organismo público o privado,  
10 judicial o administrativo, fiscal, semifiscal, municipal o  
11 de administración autónoma. A modo solamente  
12 ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones de  
13 los apoderados comprenden entre otras las siguientes:  
14 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito  
15 y de crédito o de ahorro en moneda nacional o  
16 extranjera; celebrar contratos de cuentas corrientes y  
17 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;  
18 girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes  
19 de cargo en cuentas corrientes; girar, depositar,  
20 endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no  
21 pago y hacer protestos de cheques y otros documentos  
22 a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y  
23 reconocer y aprobar saldos, abrir y cerrar cuentas de  
24 ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros  
25 o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar,  
26 suscribir, endosar en dominio, en garantía o en  
27 comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar,  
28 descontar, cancelar letras de cambio, pagarés,  
29 cheques, libranzas y cualquier clase de instrumentos  
30 negociables o efectos de comercio. Contratar toda



1 clase de operaciones de crédito especialmente con  
2 Bancos e instituciones financieras y de fomento y de  
3 cualquier institución de crédito nacional o extranjera,  
4 bajo cualquier modalidad y en especial a las que se  
5 refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo  
6 la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o  
7 mutuos, préstamos con letras o avances contra  
8 aceptación o contra valores, descuentos, créditos o  
9 avances en cuenta corriente; abrir en Bancos, créditos  
10 simples y documentarios, revocables o irrevocables,  
11 divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados;  
12 autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase  
13 de depósitos bancarios, simples o en cuentas  
14 corrientes, para boletas bancarias de garantía o para  
15 cualquier otro fin. Cobrar y percibir judicial y  
16 extrajudicialmente cuanto se adeude a la entidad y  
17 otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y  
18 retirar bienes y documentos en custodia abierta o  
19 cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de  
20 seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre,  
21 y poner término a su arrendamiento. Realizar para el  
22 cumplimiento de sus fines de operaciones de comercio  
23 exterior, abrir y modificar registros e informes de  
24 importación y anexas a los mismos pudiendo firmar  
25 todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías  
26 de aduana, Representar a la entidad ante el Banco  
27 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo  
28 relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar,  
29 retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de  
30 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,



1 aéreo o marítimo. Realizar cumplimiento de sus fines  
2 operaciones de cambios internacionales, pudiendo en  
3 especial comprar y vender, y en general enajenar  
4 divisas, hacer conversiones y pactar arbitrajes.  
5 Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, rescindir,  
6 resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar  
7 y poner término a toda clase de contratos o actos  
8 jurídicos, por cualquier forma. Contratar créditos con  
9 fines sociales. Comprar, vender, permutar, aportar a  
10 instituciones sin fines de lucro y, en general, enajenar  
11 toda clase de bienes muebles, corporales o  
12 incorporales, bienes raíces o inmuebles y valores  
13 mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento,  
14 pactando precios, condiciones, plazos y demás  
15 cláusulas, estipulaciones y modalidades que juzgue  
16 convenientes. Estos actos pueden tener por objeto el  
17 dominio, el usufructo, derechos personales sobre los  
18 mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Constituir,  
19 otorgar, aceptar, alzar y posponer hipotecas, prendas,  
20 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y  
21 recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
22 condiciones y ponerles término. Celebrar toda clase de  
23 contratos preparatorios entre ellos el contrato de  
24 promesa de compraventa y contrato de opción y leasing  
25 respecto a toda clase de bienes muebles. Dar y tomar  
26 en arriendo toda clase de bienes. Donar y aceptar  
27 donaciones, legados y herencias con beneficio de  
28 inventario. Depositar, retirar mercaderías o bienes en  
29 almacenes generales de depósito y en almacenes de  
30 Aduanas dejar mercaderías en consignación y otorgar



1 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de  
2 prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y  
3 anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y  
4 modificar seguros que protejan contra toda clase de  
5 riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; pagar  
6 las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y  
7 percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y  
8 cancelar pólizas. Formar, modificar y participar en toda  
9 clase de asociaciones, sociedades y comunidades, con  
10 o sin fines de lucro, y representar a la Asociación con  
11 derecho a voz y voto en las entidades en que participe  
12 o tenga interés. Celebrar, modificar y poner término a  
13 toda clase de contratos de trabajo y de prestación de  
14 servicios sean ellos profesionales o no. Firmar actas  
15 de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la  
16 extensión de toda clase de obligaciones por pago,  
17 novación, compensación o cualquier otra forma de  
18 extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de  
19 cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de  
20 perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda  
21 clase de contratos de transporte y fletamento, como  
22 beneficiarios. Ceder a cualquier título toda clase de  
23 créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y  
24 aceptar cesiones. Constituir y pactar domicilios  
25 especiales. Solicitar concesiones administrativas de  
26 cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimos.  
27 Representar a la entidad ante toda clase de personas,  
28 naturales o jurídicas, de derecho público o privado,  
29 entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio  
30 Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud, Dirección





1 de Compras y Contratación Pública, Servicios de Salud,  
2 Cajas de Previsión, Servicio de Impuestos Internos y  
3 Servicio de Aduanas, Administradora de Fondos de  
4 Pensiones, bancos e Instituciones financieras y de  
5 fomento. Enviar, recibir y retirar toda clase de  
6 correspondencia certificada o no, giros y encomiendas.  
7 Celebrar toda clase de contratos de construcción por  
8 suma alzada o administración y subcontratar. Concurrir  
9 a la constitución y fundación de Asociaciones o  
10 Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya  
11 existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos  
12 que tiendan a la buena administración de la Fundación.  
13 Otorgar mandatos, generales, o especiales, pudiendo  
14 otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de  
15 conferir mandatos y revocarlos y modificarlos y, en  
16 general, ejercer todas las demás atribuciones  
17 necesarias, quedando entendido que aquellas que se  
18 mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y  
19 no constituyen, en modo alguno, limitación o  
20 denegación de otras facultades. **Cuatro.- EJECUCIÓN**  
21 **DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA**  
22 **PÚBLICA.** Asimismo, se acordó llevar a efecto los  
23 acuerdos tomados sin necesidad de ulterior aprobación  
24 del Acta, y asimismo, facultar a María Francisca  
25 Elgueta Corvillón y a Nicolás Fernando Melero Maira,  
26 para que uno cualquiera de ellos actuando separada e  
27 indistintamente, reduzca a escritura pública  
28 íntegramente o las partes pertinentes de la presente  
29 acta. No habiendo otro tema que tratar, se levantó la  
30 sesión a las doce horas, firmando los asistentes para

1 constancia. Hay firmas”.- Conforme con el Libro de  
2 Actas que te he tenido a la vista.- **EN COMPROBANTE**  
3 y previa lectura firma.- Se da copia.- Esta Escritura se  
4 anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos del  
5 presente mes bajo el número mil cien.- Doy fe.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

*M. Francisca Elgueta*



**MARÍA FRANCISCA ELGUETA CORVILLON**

*17.088.286-5*

The notary seal is circular with the text "MONICA FIGUEROA CARVAJAL" at the top, "NOTARIA PUBLICA" in the center, and "PRIMERA NOTARIA VITACURA" at the bottom. A blue ink signature is written over the seal.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

constancia. Hay firmes. - Conforme con el libro de  
Actas que se ha tenido a la vista - EN COMPROBANTE  
y previa lectura firmes. - Se da copia. - Esta Escritura  
se anotó en el Repertorio de Instrumentos Públicos de  
presente mes bajo el número mil cien. - Day 15.



*M. Lorena Figueroa Carvajal*

**INUTILIZADO**



*[Faint signature]*

